

Los servicios de prestación colectiva (actividades de promoción de la salud, asesoramiento médico legal, estudios epidemiológicos, etc.) tributan al tipo general del 21 por ciento según los artículos 20.1 3º y 90.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de modo que el precio de adjudicación del contrato incluirá dicho importe.